

Santander, garantizando la suma total de 65.946,78 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 1017.
TOMO: 2637.
FOLIO: 0178.
FINCA NÚM.: 065009.
ANOTACIÓN LETRA: B.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 08 015131687.
06 2008/06 2008.
0111.

IMPORTE DEUDA:
Principal: 41.766,24.
Recargo: 8.353,25.
Intereses: 1.962,44.
Costas devengadas: 10,46.
Costas e intereses presupuestados: 5.000,00.
TOTAL: 57.092,39.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 57.092,39 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las lisias asciende a la cantidad de 123.039,17 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 7 de abril de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO, S.L
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: PLENO DOMINIO.
FINCA 65009.
RGTº. CUATRO/SANTANDER.
TIPO VÍA: CALLE.
NOMBRE VÍA: MAGALLANES.
Nº VÍA: 1.
PISO: 4.
PUERTA: IZD.
COD-POST: 39007.
COD-MUNI: 39075.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 39007.
Nº TOMO: 2637.
Nº LIBRO: 1017.
Nº FOLIO: 0178.
Nº FINCA: 065009.

Santander, 7 de abril de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

09/7872

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Rotaache González María Luisa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Hoz, 137 bajo, se procedió con fecha 26 de febrero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad

Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 29 de abril de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013737587-D y con domicilio en la calle La Hoz, 137 bajo, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, garantizando la suma total de 4.912,60 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 584.
Tomo: 2204.
Folio: 194.
Finca número: 53034.
Anotación letra: R; S.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 08 010817312	11 2007 / 11 2007	0111
39 08 011403049	12 2007 / 12 2007	0111
39 08 012474796	01 2008 / 01 2008	0521
39 08 012474800	02 2008 / 02 2008	0521
39 08 012661120	02 2008 / 02 2008	0111
39 08 013002438	03 2008 / 03 2008	0521
39 08 013561200	03 2008 / 03 2008	0111
39 08 013464200	04 2008 / 04 2008	0521
39 08 013737820	04 2008 / 04 2008	0111
39 08 014116625	05 2008 / 05 2008	0521

Importe deuda:
Principal: 6.463,03.
Recargo: 1.292,61.
Intereses: 410,49.
Costas devengadas: 76,69.
Costas e intereses presupuestados: 775,56.
Total: 9.018,38.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 9.018,38 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 13.930,98 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 26 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

Deudora: Rotaache González María Luisa.
Finca número: 01.
- Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana. Finsa registral número 53.034.

Tipo vía: Barrio.

Nombre vía: San Martín.

Número vía: 2.

Bis-número vía: 5.

Piso: 4.

Puerta: C.

Código postal: 39011.

Código municipal: 39075.

- Datos registro.

Número registro: 39011.

Número tomo: 2204.

Número libro: 584.

Número folio: 194.

Número finca: 53034.

Letra: R, S.

Santander, 26 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

09/7873

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Bartolomé, Rosa María, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Fernando, 72 6 7.º derecha se procedió con fecha 18 de febrero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 28 de abril de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501).

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 051625562S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 012990415	03 2008 / 03 2008	0521

Importe deuda:

Principal: 244,35 euros.

Recargo: 48,87 euros.

Intereses: 15,07 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 29,32 euros.

TOTAL: 348,07 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 18 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

—Deudor: García Bartolomé, Rosa María.

—Finca número: 01.